

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-12

**CONSTANCIA No. 04602**

<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN</b> <b>CÓDIGO No. 3286</b> <b>PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES</b>	
<b>Solicitud de Conciliación No.</b>	06591 E-2024-104900
<b>Convocante (s)</b>	ALIRIO REY ORDUZ C.C. 13.819.039
<b>Apoderado (a)</b>	HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA C.C. 91.235.207 TP 210.895 DEL CSJ
<b>Convocado (a) (s)</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER-COTRANDER, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CÁCERES C.C. 1.064.118.104, JOSÉ HIPÓLITO RANGEL GARCÍA, C.C. 13.827.534, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC
<b>Fecha de Solicitud</b>	05 DE FEBRERO DE 2024
<b>Asunto</b>	PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

La suscrita Elvira Varón Mantilla, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.330.596 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

**ANTECEDENTES**

1-El día cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el doctor **Hugo Enrique Serrano Borja**, identificado con C.C. No. 91.235.207 con TP No. 210.895 del CSJ a través del correo electrónico [hserranoabogado@gmail.com](mailto:hserranoabogado@gmail.com), actuando como apoderado del señor **Alirio Rey Orduz**, identificado con C.C. No. 13.819.039, promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

2-Es CONVOCADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTANDER-COTRANDER, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CÁCERES C.C. 1.064.118.104, JOSÉ HIPÓLITO RANGEL GARCÍA, C.C. 13.827.534, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

3-Para la celebración de audiencia de conciliación por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™ se fijó el día **siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) las once y treinta de la mañana (11:30 am)**. La conciliadora remitió a las direcciones suministradas, la respectiva citación, informando que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales.

**PRETENSIONES**

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con los hechos en ella consignados y en las siguientes pretensiones que tienen que ver con el accidente de tránsito ocurrido el 21 de enero de 2022 cuando sufrió lesiones el convocante, cuando se desplazaba como pasajero en el vehículo de placas XMA-745 afiliado a la empresa Cotrander:

“SUMA TOTAL DEL DAÑO

Se tiene que estos ascienden a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS, M/C. (\$119.000.000oo) discriminados así:**

	<b>FORMATO:</b> CONSTANCIA DE NO ACUERDO  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-12

### CONSTANCIA No. 04602

DAÑO EMERGENTE.....	\$ 17.000.000oo
LUCRO CESANTE .....	\$ 12.000.000oo
DAÑO VIDA RELACION ALIRIO.....	\$ 25.000.000oo
DAÑO MORAL ALIRIO.....	\$65.000.000oo
<b>TOTAL PERJUICIO ALIRIO.....</b>	<b>\$ 119.000.000oo"</b>

### ASISTENCIA

**Por la parte Convocante:** Asiste el señor **Alirio Rey Orduz**, identificado con C.C. No. 13.819.039, junto con su apoderado el doctor **Hugo Enrique Serrano Borja**, identificado con C.C. No. 91.235.207 con TP No. 210.895 del CSJ a través del correo electrónico [hserranoabogado@gmail.com](mailto:hserranoabogado@gmail.com), por lo que se le reconoce personería para actuar conforme

**Por la parte convocada:** Asiste la doctora **Diana Carolina Benítez Freyre**, identificada con C.C. No. 1.118.256.728 con TP No. 347.912 del CSJ correo electrónico [dbenitez@gha.com.co](mailto:dbenitez@gha.com.co) a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de **La Equidad Seguros Generales OC** identificada con Nit. 860.028.415-5 correo electrónico [notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop) conforme al poder de sustitución otorgado por el representante legal de la firma G. Herrera & Asociados Abogados SAS identificada con Nit. 900.701.533-7 correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) apoderado general de la Aseguradora, por lo que se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia conforme a los términos y fines del poder conferido. Asiste el representante legal de la **Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Santander Cotrander**, identificada con Nit. 890.201.571-6 correo electrónico [gerenciageneral@cotrander.com](mailto:gerenciageneral@cotrander.com), **Gabriel Alfredo Galvis Rodríguez**, identificado con C.C. No. 91.261.356, lo acompaña el doctor **John Hamer Gómez Rangel**, identificado con C.C. No. 91.489.737 con TP No. 146.433 del CSJ celular 3168712139, a quien le otorga poder dentro de la audiencia y quien actúa igualmente como apoderado del señor **José Hipólito Rangel García**, identificado con C.C. No. 13.827.534, por lo que se le reconoce personería para actuar conforme al poder otorgado, que se allega a la diligencia junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal. No asiste el señor **José Luis Gutiérrez Cáceres**, identificado con C.C. No. 1.064.118.104.

### TRAMITE

La conciliadora advierte que no es posible llevar a cabo a cabo audiencia respecto a la parte convocada **José Luis Gutiérrez Cáceres** por su inasistencia. En consecuencia, se declara FRUSTRADA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Se procederá a expedir la constancia respectiva, en los términos del numeral 1 del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022, una vez se surta el trámite de las justificaciones, documento que será remitido por la Conciliadora a la dirección de la parte convocante o de su apoderado que hayan sido debidamente consignadas en la solicitud de conciliación.

Por otro lado, las partes asistentes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos o virtuales.

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-12

**CONSTANCIA No. 04602**

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la Conciliadora en la audiencia, la parte convocante y la convocada **La Equidad Seguros Generales OC Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Santander- Cotrander y José Hipólito Rangel García** no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Bucaramanga a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



**ELVIRA VARÓN MANTILLA**  
Conciliadora